

77

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 ENE 1990

Visto el expediente n° 2114-2437/89, por el cual se gestiona la donación de dos (2) vehículos automotores patrimonio de la JURISDICCION 02-GOBERNACION-, con destino a la ASOCIACION PRO-AYUDA AL NIÑO INCAPACITADO DE BERISSO; atento a los informes producidos por la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Gobernación la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la vista del señor Fiscal de Estado y de conformidad a lo establecido por el artículo 48* del Decreto-Ley n° 7764/71, modificado por su similar n° 9344/79, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1*.- Dónase a la ASOCIACION PRO-AYUDA AL NIÑO INCAPACITADO DE BERISSO, dos (2) vehículos automotores patrimonio de la JURISDICCION 02-GOBERNACION- cuyos datos censales a continuación se detallan:

R.O. 12.946, Marca Torino, Modelo-Año: SE/1976, Motor n° 7631010, Chassis n° 619-07553, Dominio B-1.457.413.
Valor de Realización: A 7.200, De Reposición: A 9.000.000 y De Origen: A 1.

R.O. 13.692, Marca Dodge, Modelo-Año: D-100/1977, Motor n° 71A00331, Chassis n° 731M00353F, Dominio B-1.482.096
Valor de Realización: A 7.300, De Reposición: A 8.500.000 y De Origen: A 1.

ARTICULO 2*.- Déjase expresamente consignado que la donataria queda sujeta a las obligaciones previstas en el Decreto n° 1091/82.

ARTICULO 3*.- El movimiento patrimonial que se produce deberá ser denunciado en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.



Handwritten signature or mark.

///...

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2...

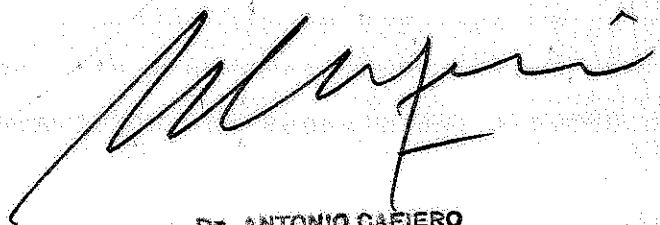
ARTICULO 4*.- Exceptúase la presente donación de los alcan
ces del Decreto n* 5550/88.

ARTICULO 5*.- El presente Decreto será refrendado por el -
señor Ministro Secretario en el Departamento
de Gobierno.

ARTICULO 6*.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de -
Estado, comuníquese, publíquese, dése al Bo-
letín Oficial y pase a la Dirección de Automotores y Embar-
caciones Oficiales de la Gobernación, a sus efectos.

DECRETO N° 77


DR. CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES